



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO DE 2018, DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 1013-B1, 2466-A1, 2458-A1, 2457-A1, 5570, 5573, 5591, 5572, 5578, 5587, 5590, 5592, 5580, 5577, 5586, 5589, 2459-A1, 2464-A1, 2465-A1 y 1017-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5582, 5585, 2454-A1, 1015-B1, 2463-A1, 2460-A1, 5584, 5569, 5571, 5574, 5583, 2462-A1, 2461-A1, 2453-A1, 1014-B1, 5575, 5579, 5576, 5588, 1016-B1, 5581, 2455-A1 y 2456-A1.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



PASANTE DE CONTADOR PÚBLICO MARÍA JOSEFINA RODRÍGUEZ VILLALVA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III, 5, 22, 23, 26, Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 48 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

### CONSIDERANDO

Que por decreto 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, promulgado y publicado el día 3 de mayo de 2013, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Que en su artículo 1 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; señala que tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la citada Ley, en lo relativo a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios que realicen, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal o municipal.

Que en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; los organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios serán responsables de la ejecución de los programas a través de la Secretaría.

Que con el objeto de no desfasar los procedimientos adquisitivos para dar término en forma oportuna y eficiente a la aplicación de los recursos asignados en el Ejercicio 2017, es indispensable continuar con los procesos adquisitivos en los días marcados como inhábiles en el citado ejercicio.

Que el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, señala que, los Comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a la Secretaría, Entidades, Tribunales Administrativos y Ayuntamientos, en la sustanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el reglamento y los manuales de operación.

Que los días del 21 al 31 de diciembre de 2017 y del 1 al 7 de enero de 2018, son marcados como días inhábiles por período vacacional, conforme al calendario oficial que regirá para el 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Número 107, del día 01 de diciembre de 2016, y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tiene plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que el Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto Hacendario del Estado de México, instruyo que se realicen las acciones conducentes para efectuar y llevar a término los procedimientos administrativos para la adjudicación y contratación de las adquisiciones.

P. C. P. MARÍA JOSEFINA RODRÍGUEZ VILLALVA  
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.  
(RÚBRICA).

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

**FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Institución.

Que se solicita habilitar los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, así como el 02, 03, 04 y 05 de enero de 2018, ya que no se consideran hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Lo anteriormente expuesto y, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 21, 22, 26, 27, 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL 02, 03, 04 Y 05 DE ENERO DE 2018, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.** Se habilitan los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, así como el 02, 03, 04 y 05 de enero de 2018, exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, pueda llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios; hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y, su Reglamento.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

En el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

**FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(RÚBRICA).**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

**FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y 3 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 43 DE SU REGLAMENTO; 30 FRACCIÓN II, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 11 FRACCIÓN II, 15 FRACCIÓN I, VII, VIII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Institución.

Que se solicita habilitar los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, así como el 02, 03, 04 y 05 de enero de 2018, ya que no se consideran hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 21, 22, 26, 27, 28 y 29 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL 02, 03, 04 Y 05 DE ENERO DE 2018 PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y, SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.** Se habilitan los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, así como el 02, 03, 04 y 05 de enero de 2018, exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, pueda llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y, su Reglamento.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

En el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

**FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1233/2017, JOSE JAVIER GUZMAN GUADARRAMA quien también se hace LLAMAR JAVIER GUZMAN GUADARRAMA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 701.00 metros cuadrados (setecientos un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.00 metros con antes Manuel Juárez actualmente Ahida Angélica Juárez Sánchez, AL SUR: 45.00 metros con Juan Guzmán Hernández actualmente Maricela Yáñez Carmona, AL ORIENTE: 15.50 metros con Emiliano González actualmente Maricela Yáñez Carmona, AL PONIENTE: 15.00 metros con camino calle Cadena, actualmente Oscar Jiménez Rayón Presidente Municipal de Tlalmanalco, Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Dados en Amecameca, México, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Doy fe.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1013-B1.-18 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO.**

A: INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A., se hace de su conocimiento que TORRES BAUTISTA VERONICA, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 574/2015, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble denominado como LA CASA DUPLEX ubicado en la CALLE DE BEGONIAS NUMERO 18 A, MANZANA 3, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, PRIMERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, por haberlo tenido en posesión por más de veinticuatro años en el concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. B).- Así mismo se declare que me he convertido del propietario del predio de referencia por haber operado en mi favor la usucapión correspondiente. C).- Se envíe la sentencia ejecutoriada que se sirva dictar su Señoría al Notario Público que designaré en el momento procesal oportuno a fin de que protocolice el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, y respecto a los hechos se asevero que en fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa mediante contrato de compraventa celebrado con el C. MANUEL BAUTISTA GARDUÑO, en su calidad de vendedor adquirí la propiedad denominada como LA CASA DUPLEX ubicado en LA CALLE DE BEGONIAS NUMERO 18 A, MANZANA 3, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, PRIMERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA

DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. El bien inmueble que pretendo usucapir cuenta con una superficie de 116.43 m2, una superficie construida en dos plantas de 104.00 metros cuadrados de los cuales son 51.00 metros cuadrados en la planta baja y 53.00 metros cuadrados en la planta alta, en la cláusula segunda del contrato indicado en el punto anterior se estipulo por las partes que como contraprestaciones el que suscribe pagaría la cantidad total de 176,332,500.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la cláusula segunda último párrafo del contrato base de la acción se estipulo por las partes que el hoy demandado me entregaría la posesión del inmueble de referencia en fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa momento en el cual se pagó el enganche. Desde la fecha en que me fue entregado la posesión física del bien inmueble en cuestión he habitado en ella con mi familia en calidad de dueño, por otra parte desde la fecha en que tome posesión del bien inmueble he cumplido con las obligaciones referentes a la propiedad en mención hecho que pruebo con los recibos de pago de mi impuesto predial que aún conservo, así como pago de agua, manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante todo el tiempo que he poseído el inmueble en calidad de dueño nunca he sido molestada perturbada ni mucho menos interrumpida en mi posesión por persona alguna, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, se solicitó y obtuvo certificado de inscripción del inmueble antes citado por parte del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, contestando el C. Registrador Público que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A., por lo anteriormente narrado es que demando mediante el presente escrito en la vía ordinaria civil tanto a MANUEL BAUTISTA GARDUÑO AHORA SU SUCESIÓN COMO A INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A. a través de su representante legal la usucapión de la propiedad denominada LA CASA DUPLEX ubicado en LA CALLE DE BEGONIAS NUMERO 18 A, MANZANA 3, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS PRIMERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles como lo solicita, emplácese a la demandada INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A. a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO, auto dictado el día dieciséis de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2466-A1.-18 diciembre, 12 y 23 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

ANA EUGENIA CONTRERAS SANDOVAL.

En los autos del expediente marcado con el número 589/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE contra ANA EUGENIA CONTRERAS SANDOVAL, mediante proveído dictado el veintidós de septiembre del dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la demandada ANA EUGENIA CONTRERAS SANDOVAL, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: a).- La rescisión del contrato de compraventa, contenido en la solicitud de compra con folio número 1 935 de fecha tres de agosto de dos mil nueve, respecto del lote de terreno 184, de la manzana 30, sección L.T. (Loma del Tesoro), con superficie de 266.90 m2, del Fraccionamiento Residencial Campestre "Presa Escondida", ubicado en carretera Tepeji-El Salto kilómetro 5 s/n, C.P. 42850, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. b).- La devolución y entrega material y jurídica a la actora de la posesión del inmueble materia del contrato de compraventa, con todas sus accesiones, mejoras y construcciones que tuviere. c).- El pago de la cantidad de \$45,373.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto del 20% sobre el valor total de la operación, pactada como pena convencional entre las partes para el caso de incumplimiento por parte de la demandada al contrato base de la acción. d).- El pago de una renta mensual del inmueble materia del contrato base de la acción, desde la fecha de su celebración y hasta que se entregue a la actora la posesión jurídica y material del inmueble materia del presente juicio. e).- El pago de los gastos y costas que se ocasionen en la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Como consta del contenido de la solicitud de compra con folio número 1 935 la cual se acompaña al presente, con fecha 03 de agosto de 2009 se celebró por las partes en el presente juicio, un contrato de compraventa respecto del lote de terreno 184, de la manzana 30, sección L.T. (Loma del Tesoro), con superficie de 266.90 M2, del Fraccionamiento Residencial Campestre "Presa Escondida", ubicado en carretera Tepeji-El Salto kilómetro 5 s/n, C.P. 42850, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, exaltándose, que si bien es cierto, al documento exhibido como base de la acción se le denominó "SOLICITUD DE COMPRA", también lo es, que al haberse comprometido una de las partes a transferir la propiedad de una cosa o derecho y el otro a su vez a pagar por ello un precio cierto y en dinero, con ello se perfeccionan los elementos necesarios para la existencia de una COMPRAVENTA lo cual se ve corroborado si tenemos en cuenta que la parte demandada realizó pagos parciales como se indica posteriormente. 2.- En el contrato mencionado, se estableció como valor del lote que fue materia del mismo, la cantidad de \$226,865.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), 3.- La parte demandada realizó el pago de las siguientes cantidades y por los conceptos que se detallan a continuación \$90,759.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de enganche \$80,800.75 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 75/100 M.N.), por concepto de las primeras veinticinco mensualidades, de sesenta pactadas, cantidades anteriores en las que no se incluye pago por concepto de apertura de crédito ni intereses moratorios, por no ser parte del valor pactado al lote materia del contrato. 4.- Como se pueda apreciar del reverso del documento base de la acción en el que se contiene el contrato de referencia, en la cláusula 2 se convino por las partes en que para el caso de que la demandada incumpla con los pagos establecidos en el contrato, retrasándose en tres o más mensualidades pactadas o en 90 días o más en cualquier otro pago convenido, mi mandante podrá proceder a la cancelación de la operación, caso en el cual las partes acordaron que la ahora parte demandada pagará a mi poderdante una pena convencional del 20% sobre el valor total de la operación. 5.- Como se aprecia del antepenúltimo párrafo de la parte frontal del documento base de la acción, se estableció que todos los pagos se realizarán en el domicilio de la empresa indicado en la parte superior izquierda de dicho documento, esto es que se estableció como lugar de pago de los abonos a cuenta del terreno, el domicilio de las

oficinas de mi representada o mediante depósito que se haría valido al momento que faxeara o presentara su ficha.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los diez días del mes de octubre del dos mil diecisiete.-Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto, veintidós de septiembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2458-A1.-18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente 200/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO), promovido por INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de marzo de dos mil siete, en la cual admitió la demanda propuesta y mediante proveído del veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE HERNANDEZ RIVERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La rescisión del contrato de compraventa contenido en la solicitud de compra de fecha 29 de enero del año 2002, el que se acompaña a la presente, respecto de la fracción de terreno identificado como LOTE 50, MANZANA 19, SECCIÓN COUNTRY CLUB, con una superficie de 481.70 metros cuadrados, del FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "PRESA ESCONDIDA", con un precio por metro cuadrado de \$580.00 (QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y un precio de venta de \$279,386.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), ubicado en la CARRETERA TEPEJI EL SALTO KILOMETRO 5 S/N, CODIGO POSTAL 42850, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, por causas imputables al ahora demandado señor JORGE HERNANDEZ RIVERA. B).- Como Consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega material y jurídica a mi representada de la posesión del inmueble materia del contrato de compraventa identificado en la prestación que antecede, C).- El Pago de la renta mensual de la cantidad que resulte a juicio de peritos por el uso adecuado o inadecuado del inmueble objeto del contrato, motivo del documento fundatorio de mi acción, cuantificación que se deberá de realizar desde el momento de la firma del

documento base de la acción y hasta que sea debidamente entregado el mismo, ya sea por convenio judicial, ordenamiento judicial o bien en forma voluntaria. D).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados y los que se sigan ocasionando a mi representada por el incumplimiento de la parte demandada al contrato señalado en el prestación A), los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia. E).- El pago de la cantidad de \$8,381.58 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), por concepto de apertura de crédito y manejo de cuenta que la demandada se comprometió en pagar a mi representada el día 30 de abril del año 2002. F).- El pago de la cantidad de \$55,877.72 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), por concepto de pena convencional, consagrada al reverso del documento base la acción en su cláusula segunda. G).- El pago de los gastos y costas que se han de originar en la presente contienda. HECHOS: 1.- Como se certifica en el contenido de la solicitud de compra de fecha 29 de enero de dos mil dos, se realizó por las partes una operación de compraventa respecto del bien inmueble identificado en la prestación A), exaltándose, que si bien es cierto, al documento exhibido como base de la acción se le denominó solicitud de compra también lo es que al haberse comprometido una de las partes a transferir la propiedad de una cosa o derecho y el otro a su vez a pagar un precio cierto existe la compraventa, en el multicitado contrato se estipuló como valor del lote que es materia del mismo, la cantidad de \$279,386.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), precio al que le fue asignado el pago por concepto del enganche a la cantidad de \$111,754.00 que sería cubierto por el demandado a mi representada de la siguiente forma, un pago por la cantidad de \$30,000.00 que serían cubiertos el día 29 de enero de 2002, un pago por la cantidad de \$25,877.23 que sería pagado el 29 de marzo de 2002, dos pagos por la cantidad de \$27,938.61 que sería pagados los días 30 de enero del 2003 y 30 de enero del 2004, el saldo de la operación de \$167,631.60 el demandado lo cubriría con un interés fijo anual del 15% a partir del 30 de mayo del 2002, en 60 mensualidades iguales y consecutivas de \$3,988.00 a pagar a partir del 30 de mayo del 2002, pagos que el demandado no realizó, siendo registrado el último pago del día 30 de julio de 2002, el demandado solamente efectuó el pago de \$63,853.23 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.), como pago a cuenta de enganche amparado en los recibos 6994 y 7341 de fecha 29 de enero y 12 de abril ambos del año de 2002, motivos por los cuales, me orilla a solicitar la rescisión del contrato de compra en mérito.

Se deja a disposición de JORGE HERNANDEZ RIVERA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

2457-A1.-18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 911/2017, FELIPE GAMBOA BETANCOURT, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, efecto de acreditar la propiedad y posesión del

inmueble ubicado en la Cruz actualmente calle Revolución, número 300, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 39.50 metros con Lázaro Orozco Nolasco; al sur 16.70 con calle 12 de Octubre; al Oriente dos líneas, la primera 59.20 metros con Aurelio Romero Gamboa y Rogelia Romero Gamboa y la Segunda 46.90 metros Lorenzo Betancourt Moranchet; y al poniente 108.40 metros con calle Revolución; el cual tiene una superficie aproximada de 2,232.08 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de seis de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5570.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 864/03.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ROBERTO GARCIA RIOS E IRENE JAIME HERNANDEZ, Y RADICADO ANTE EL Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 864/03 mediante autos de fechas seis y veinte de octubre, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, así como el del veintidós de noviembre del dos mil diecisiete la C. Juez en Ejecución de Sentencia se ordenó Sacar a Remate en Pública Subasta el bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA 82, LOTE 12/13, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE CAFETOS, CON EL NUMERO OFICIAL 13/15, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES 12/13, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE.- En tres tramos: PONIENTE-ORIENTE, 5.15 metros con área común (acceso y escalera planta baja); SUR-NORTE, 1.00 metros con área común (acceso y escalera planta baja); PONIENTE-ORIENTE, 4.00 con departamento número 1, AL SUR.- En 8.15 metros con colindancia; AL ORIENTE.- En tres tramos: NORTE-SUR 2.775 metros con área común (patio); ORIENTE-PONIENTE, 1.00 metros con área común (patio); NORTE- SUR, 4.225 metros con área común (patio); AL PONIENTE.- En 6.00 metros con área común (estacionamiento); ABAJO.- Con cimentación; ARRIBA.- Con departamento número 4; con superficie de 54.675 metros cuadrados y un indiviso del 16.666%.- y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

NOTA.- Para la publicación de edictos por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico EL PAÍS y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.-Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5573.-18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES A LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 558/2008 relativo al juicio al DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA ANGÉLICA ORTIGOZA GONZÁLEZ en contra de MANUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, en subasta pública respecto de.

1.- Bien inmueble ubicado en CALLE ALDAMA, EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO, ACTUALMENTE CON NÚMERO OFICIAL 313, con una superficie aproximada de ciento uno punto ochenta y dos metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte once punto quince metros cuadrados con calle Aldama; al Sur once punto quince metros cuadrados con Manuel Ramírez Fierro; al Oriente nueve punto quince metros cuadrados con Ciro Sánchez Mancilla y al Poniente nueve punto quince metros cuadrados con Porfirio Arriaga Salgado, inmueble inscrito en el IFREM bajo los datos: Libro 1. Sección 1. Volumen 406. Partida 346 - 7078.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 2.232, 2.234, 2.235 y 4.51 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, EN SUBASTA PÚBLICA respecto del bien inmueble ubicado en CALLA ALDAMA, EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO, ACTUALMENTE CON NÚMERO OFICIAL 313, con una superficie aproximada de ciento uno punto ochenta y dos metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte once punto quince metros cuadrados con calle Aldama; al Sur once punto quince metros cuadrados con Manuel Ramírez Fierro; al Oriente nueve punto quince metros cuadrados con Ciro Sánchez Mancilla y al Poniente nueve punto quince metros cuadrados con Porfirio Arriaga Salgado, se señalan las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación de los edictos de referencias y el de la fecha antes fijada, medie un término que no sea menor de siete días, así como también se manda fijar el anuncio respectivo en este Juzgado, sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad de \$1,099,781.1 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.); la anterior cantidad es el resultado de la deducción del CINCO POR CIENTO, respecto del precio primitivo y que se le fija en la primera almoneda, tal y como lo dispone el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose por tanto, la

notificación personal del presente proveído a la parte demandada MANUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en su domicilio señalado en autos convocándose postores para el remate, en la forma y términos que marca la ley.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación de veintuno de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

5591.-18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 2224/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ROSA YURIDIA CRUZ SÁNCHEZ, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A DAMATE, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con CARRETERA; AL SUR: 25.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ GABRIEL; y AL PONIENTE: 50.00 metros, colinda con CALLE PRIVADA; con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados; Precédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Auto de fecha: veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos.-LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

5572.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MALVAEZ VELASCO TERESA ALEJANDRA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1149/2007, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO DOS AUTOS DEL SEIS Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICEN:

... Se tiene aclarando el domicilio del inmueble ubicado en CASA 9-C VIVIENDA IZQUIERDA PLANTA ALTA, UBICADO EN LA CALLE RANCHO SANTA TERESA, MANZANA 35, LOTE 36, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, CODIGO POSTAL 54720, en consecuencia se tiene señalando nueva fecha para que tenga verificación la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO...Siendo la postura legal la cantidad de \$202,666.6 M.N., (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 6/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del precio más alto del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio



base, esto es la cantidad de \$20,266.6 M.N., (VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 6/100 MONEDA NACIONAL), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, en términos del Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES en los estrados del Juzgado, Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Con fundamento en el artículo 572 del Código antes invocado toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la Competencia de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA Y BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, en la forma y términos antes indicados...En la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO...NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5578.-18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

LILIA NOHEMI RAMOS SÁNCHEZ.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 493/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO); solicitado por BLAS VAZQUEZ SOLEDAD, a su cónyuge LILIA NOHEMI RAMOS SÁNCHEZ, y radicado en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se admitió la solicitud en la vía propuesta y por proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a LILIA NOHEMI RAMOS SÁNCHEZ, el solicitante manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con LILIA NOHEMI RAMOS SÁNCHEZ, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha ocho de marzo de dos mil dos, contrae matrimonio con LILIA NOHEMI RAMOS SÁNCHEZ, bajo el régimen de separación de bienes, de dicha relación procrean un hijo de nombre JOEL VÁZQUEZ RAMOS, estableciendo su último domicilio conyugal en Manzana Ocho, de San Pedro de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, presenta su propuesta de convenio que entre otras cosas refiere: que la guarda y custodia, será a favor de LILIA NOHEMI RAMOS SÁNCHEZ, renuncia al régimen de visitas y convivencia y niega la prestación de pensión alimenticia, en razón a que nunca se le ha permitido ver crecer al menor procreado ni convivir con el y al ser este ingrato por no buscarlo. Al ignorar su

domicilio, solicitó se emplace a LILIA NOHEMI RAMOS SÁNCHEZ, mediante edictos, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordenó realizar la notificación mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito introductorio de instancia, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE HORAS, para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone BLAS VÁZQUEZ SOLEDAD, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, prevéngasele para que a más tardar en la celebración de la primer audiencia de avenencia señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Ixtlahuaca, México a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

5587.-18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

NUM. DE EXP. 1065/2016.

En cumplimiento a lo ordenado proveído de fecha ocho y diecisiete de noviembre y sentencia interlocutoria de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de SANDRA CLAUDIA LÓPEZ LOZANO y NORMA DEL MAZO LÓPEZ. Expediente número 1065/2016, Ordena notificar los autos y puntos resolutive de la sentencia antes referida los que a la letra dicen.

En la Ciudad de México, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.- Dada nueva cuenta con los presentes autos, en aras del principio de congruencia, y evitar futuras nulidades, se aclara el auto de fecha once de noviembre de dos mil diecisiete, en sus renglones noveno y décimo, que a la letra dice: "...auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete,...", siendo lo correcto "...auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, el cual fue revocado mediante Interlocutoria de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, quedando como se señala en el segundo resolutive de la citada sentencia."; por lo que deberá de

formar parte integrante el presente proveído del auto antes citado, aclaración que se realiza para los efectos conducentes.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe

En la Ciudad de México, ocho de noviembre de dos mil diecisiete.- A sus autos el escrito presentado por la parte actora por conducto de su apoderado, así como dos copias simple del de cuenta para ser agregadas al traslado correspondiente, visto su contenido por hechas sus manifestaciones a que se contrae y atento a constancias de autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la C. SANDRA CLAUDIA LÓPEZ LOZANO, por lo que deberá de prepararse en los mismos términos ordenados en el auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, lo anterior para los efectos conducentes.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.-----

En la Ciudad de México "CDMX" a ocho de mayo del año dos mil diecisiete.

VISTOS, para resolver Interlocutoriamente los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SANDRA CLAUDIA LÓPEZ LOZANO y NORMA DEL MAZO LÓPEZ, bajo el número de expediente 1065/2016, y;--- Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se;-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO: Se dio trámite legalmente al Recurso de Revocación, hecho valer por la sociedad actora denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra del proveído de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en consecuencia;-----

SEGUNDO: Se declara Procedente el recurso de revocación y fundados los agravios hechos valer por la recurrente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por lo que se revoca el proveído impugnado, para quedar en los términos siguientes:-----

"EXP. 1065/2016

En la Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.- A sus autos el escrito presentado por la parte actora, por conducto de su apoderado, así como dos copias simples del escrito de cuenta para ser agregadas al traslado correspondiente, visto su contenido por hechas sus manifestaciones y atento a constancias de autos, en específico oficio número 821, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, remitido por el C. JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, al cual acompaña exhorto número 125/2017, del que se constata el acta de la razón actuarial practicada en fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, de la cual se desprende que no fue posible realizar el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la C. SANDRA CLAUDIA LOPEZ LOZANO, con fundamento en el quinto párrafo del artículo 1070 del Código de Comercio, es procedente ordenar el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento mediante edictos a la co-demandada C. SANDRA CLAUDIA LOPEZ LOZANO, que deberán publicarse POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico "LA JORNADA" y en el periódico denominado "BASTA", haciéndose del conocimiento a dicha co-demandada, que atendiendo a las labores y agenda de

diligencias del Secretario Actuario de la Adscripción, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento tal como lo establece el auto de exequendo de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, debiendo de comparecer al local de este juzgado, el cual está ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES NUMERO 132, SEGUNDO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, a fin de que hagan pago de la cantidad de \$1'167,452.01 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones reclamadas, apercibidos que de no hacerlo así, señale bienes suficientes para garantizar la cantidad reclamada, de no ser así, pasa el derecho a la parte actora para señalar bienes suficientes propiedad de los codemandados para garantizar el pago de la cantidad reclamada, colmado lo anterior se procederá a su emplazamiento y quedando a su disposición las copias simples de la demanda y anexos para que dentro del término de OCHO DÍAS den contestación a la demanda incoada en su contra, opongán excepciones y defensas que tuvieran para ello, término que iniciara al día siguiente al que le surta efectos la notificación que se haya practicada la diligencia antes citada, lo anterior en términos de los artículos 1055, fracción VIII, 1070, 1075, 1394, 1396, 1399 y demás relativos del Código de Comercio; y toda vez que el domicilio de la codemandada SANDRA CLAUDIA LOPEZ LOZANO, que proporciono la parte actora en su escrito inicial de demanda y que fue el señalado en la cláusula décima quinta del convenio de reconocimiento de adeudo y de pago de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional proceda a publicar los edictos antes ordenados, en los términos que señale el ordenamiento legal de dicha entidad; Por lo tanto, elabórense los edictos, exhorto y oficios, poniéndose a disposición de la parte interesada para su debida diligencia.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GÁNDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe.-----

TERCERO: Sáquese copia autorizada del presente fallo y agréguese al cuaderno de sentencia que se estila para dichos efectos en este H. Juzgado.-----

CUARTO: Notifíquese.-----

ASÍ, en SENTENCIA INTERLOCUTORIA, lo resolvió el C. Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, quien actúa asistido de su C. Secretario de Acuerdos "A", licenciado SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA, que autoriza y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico "LA JORNADA" y en el periódico denominado "BASTA".-ATENTAMENTE.-En la Ciudad de México a 29 de noviembre de 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

5590.-18, 19 y 20 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1409/2017 EDGAR DE JESÚS MARTÍNEZ URIBE y VERÓNICA MONTERROZA SANTIAGO, promueven ante el Juzgado Quinto

Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "PANOCA", ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, NÚMERO 1, BARRIO EL COYOTE, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (394.00), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.00 (DOS METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, AL SUR: 27.00 (VEINTISIETE METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y COLIDA CON CALLE JIMÉNEZ, AL ORIENTE: 30.00 (TREINTA METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE XICOTENCATL, AL PONIENTE, 30.00 (TREINTA METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA.

Para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley.

Dados en Amecameca, México, a los doce (12) días de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

5592.- 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE AGUSTÍN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 874/2017, un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien Inmueble ubicado en calle de Pedro Cortés sin número Barrio de Jesús Primera Sección en San Pablo Autopan Municipio de Toluca, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 4,315.99 metros cuadrados., con las mediadas y colindancias siguientes: AL NORTE: 28.00 METROS CON: PRIMERA LINEA 25.25 METROS CON ENRIQUE GLORIA, SEGUNDA LINEA 28.00 METROS CON CANAL PEDRO CORTES; AL SUR: 58.00 METROS CON RAFAEL GAYTAN; AL ORIENTE: 84.00 METROS CON ANGÉLICA VENEGAS FLORES, CONSUELO AMPARO GONZÁLEZ MUNGUÍA Y GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA; AL PONIENTE: 84.00 METROS CON PRIMERA LINEA 14.00 METROS CON ENRIQUE GLORIA, SEGUNDA LINEA 70.00 METROS CON JUAN BENJAMÍN CAMACHO HERNÁNDEZ. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el ocursoante que; desde hace más de veinte años, ha poseído pacífica, continua, pública interrumpida, de buena fe y a título de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.

Dado en Toluca, Estado de México, a los cinco días de diciembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

5580.- 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO YÁÑEZ MORENO Y BEATRIZ MANCILLA GUERRERO:

Se le hace saber que en el expediente 939/2015, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por PETRONILO MARTÍNEZ GONZÁLEZ en contra de FRANCISCO YÁÑEZ MORENO Y BEATRIZ MANCILLA GUERRERO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO YÁÑEZ MORENO Y BEATRIZ MANCILLA GUERRERO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos para el último caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A) Exijo la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del inmueble ubicado en el Departamento 403, Edificio "C", nivel 4º, del Conjunto denominado "EL Puente", Colonia San Cristóbal, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 531, volumen 1416, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 09 de septiembre del 1998; B) La cancelación y tildación respecto del inmueble en cuestión cuyo titular registral lo es FRANCISCO YÁÑEZ MORENO y en su momento oportuno se inscriba como nuevo titular registral al suscrito PETRONILO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, y; C) El pago de gastos y costas. Hechos: 1. El 27 de febrero del año de 1999, las partes celebraron un contrato privado de cesión de derechos de propiedad. 2. Al momento en que se celebró el referido contrato la parte vendedora le hizo entrega de una copia simple del Instrumento Notarial número 19,030 del 17 de febrero del año de 1998, Notaría Pública 233 del Distrito Federal; 3. En fecha 06 de marzo de 1999, las partes que integran el presente asunto, formalizamos la compraventa a través de un contrato privado, en relación al inmueble materia del presente juicio; 4. En la cláusula cuarta desde el 06 de marzo de 1999, el suscrito detenta la posesión física, jurídica y material del inmueble en litigio, a título de dueño, de manera pública, pacífica e ininterrumpidamente, con las medidas y colindancias que le corresponden; 5. Desde que tengo la posesión he pagado de manera ininterrumpida los impuestos que se generan como agua, predio, cuotas del Municipio, luz. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico de Mayor Circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de noviembre del dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5577.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1293/2017, ROSA HAYDEE FONSECA ALARCÓN, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

A).- Respecto del predio denominado "PRESA VIEJA" ubicado en CALLE COLIHUIA SIN NÚMERO, DEL PUEBO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el seis (6) de enero de dos mil cuatro (2004), en que mediante contrato privado de compraventa celebró con la sonora CRISTINA ALARCÓN RODRÍGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA de 425.92 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.90 METROS LINDA CON CALLE DE LAS FLORES.

AL SUR: 13.43 METROS LINDA CON CALLE COLIHUIA.

AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 19.95 METROS Y LA SEGUNDA 8.40 METROS AMBAS COLINDANDO CON J. ISABEL ALARCÓN RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: 22.62 METROS Y LINDA CON FELIPE ALARCÓN RODRÍGUEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintinueve (29) de noviembre dos mil diecisiete (2017), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO (8) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5586.- 18 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra CELERINO MEJIA PÉREZ, GUTIÉRREZ ESCAMILLA MARTHA (quien también acostumbra usar el nombre de GUTIÉRREZ ESCAMILLA DE MEJIA MARTHA). Expediente 1134/2012 SECRETARIA "B"; EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICE: A veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 117 "A", CASA "A" DE LA CALLE CIRCUITO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, (ACTUALMENTE CIRCUITO HACIENDA DEL REAL DE TULTEPEC PONIENTE), EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 46 DE LA MANZANA XLVI (CUARENTA Y SEIS ROMANO), DEL "FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, precisándole al público interesado que el inmueble antes mencionado fue valuado en la cantidad de SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, precisándole al público interesado que para poder

participar en la almoneda deben consignar el diez por ciento de la cantidad antes indicada, esto es SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100, mediante billete de depósito correspondiente.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.-Doy fe.-CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

5589.- 18 diciembre y 15 enero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

- - - ELOÍSA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1222/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Prolongación General Anaya, sin número, en el Pueblo de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.73 metros con predio que se reserva la vendedora María Asunción Díaz Soriano; AL SUR.- 28.76 metros con Juan Luna Morales y Santiago Díaz Soriano; AL ORIENTE.- 21.00 metros con Calle Prolongación General Anaya; AL PONIENTE.- 21.00 metros con Cipriana Díaz Ramírez; con una superficie total aproximada de 603.33 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2459-A1.- 18 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1526/2016, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por SOCORRO CORTES ESPINOSA en contra de LAURA ISELA RODRIGUEZ CORTES y ERICK ERNESTO SILVA SILVA, el Juez Cuarto Supernumerario de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos a LAURA ISELA RODRIGUEZ CORTES Y ERICK ERNESTO SILVA SILVA no cuentan con domicilio registrado de dichas personas y que de la búsqueda que se hizo en el domicilio señalado no corresponde al de las personas buscadas, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en: 1) El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO. 2) En un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y 3) En el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del auto del

tres de octubre del año dos mil dieciséis relativo al JUICIO PREDOMINANTEMENTE ORAL SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y DEMAS PRESTACIONES, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente.

A) La Pérdida de la Patria Potestad, la cual ejerce el C. LAURA ISELA RODRIGUEZ CORTES Y ERICK ERNESTO SILVA SILVA sobre su menor hijo ERICK SILVA RODRIGUEZ.

B) La Pérdida de la Patria Potestad, que por su prelación le corresponde ejercer la guarda y custodia a la C. SOCORRO CORTES ESPINOSA sobre su nieto ERICK SILVA RODRIGUEZ.

C) El pago alimentario de manera provisional a favor del menor ERICK SILVA RODRIGUEZ.

D) El aseguramiento del pago a favor del menor conforme la Ley.

DOY FE

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

Por autos de fecha seis y nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordena la publicación del presente edicto.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de Noviembre del dos mil diecisiete.-Segundo Secretario del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciado Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

2464-A1.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1418/17, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por SARA SALAZAR MORENO en el que por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DE GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en término de Ley, respecto los siguientes hechos:

El día doce de febrero del año dos mil siete adquirí por medio de un Contrato de donación por parte de la señora MONICA LILIA LEÓN SALAZAR el inmueble ubicado en Calle Luis Castro Sin Número, Colonia San Isidro La Paz, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), AL NORTE: 20.00 metros y colinda con ODILÓN SANTIAGO actualmente ODILÓN SANTIAGO SANTIAGO, AL SUR: 20.00 metros y colinda con CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO,

AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con CALLE LUIS CASTRO, AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con EDUARDO OLGUIN actualmente MARTIN CRUZ MENDOZA. LA C. SARA SALAZAR MORENO posee el inmueble en referencia en el hecho número uno desde el día doce de febrero del año dos mil siete, ejerciendo sobre el mismo todos los actos de dominio en forma pública, continua, de buena fe, en carácter de propietaria, tal y como lo acredita con el documento con el cual se justifica su derecho a inmatricular. Es el hecho que el inmueble antes referido carece de antecedentes registrales, es por ello que acudo a su Señoría a solicitar la inscripción de la posesión que ha tenido del inmueble ubicado en Calle Luis Castro Sin Número, Colonia San Isidro La Paz, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) y a efecto de dar cumplimiento al artículo 3.20 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, manifiesto lo siguiente: El inmueble descrito en el hecho anterior, no se encuentra inscrito en el Instituto de La Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla del Gobierno del Estado de México a nombre de persona alguna, tal y como lo acredito con el certificado de NO INSCRIPCIÓN. El inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, con la clave catastral número A0990214210000000, acreditando lo anterior con la Boleta de pago del Impuesto Predial con recibo oficial y certificado de no adeudo predial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 29 de noviembre del 2017.-Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ERIKA CRUZ LEAL.-RÚBRICA.

2465-A1.- 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 484/2009, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (SOBRE USUCAPIÓN) promovido por EVODIO MÉNDEZ GARCÍA en contra de MAGDALENA BERUMEN REYES y CIBER S.A. DE C.V. ante el JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha tres de agosto de dos mil nueve se admitió a trámite la demanda en contra de MAGDALENA BERUMEN REYES, así mismo por auto de fecha UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, se ordenó integrar el litisconsorcio pasivo de CIBER S.A. DE C.V. al no encontrarse el domicilio de CIBER S.A. DE C.V. se ordenó por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, emplazarlo por edictos publicando un extracto de la demanda que a la letra dice, Prestaciones: La usucapación del terreno NÚMERO VEINTIUNO, MANZANA B DE LA CALLE PROLONGACIÓN ROBLE, DEL FRACCIONAMIENTO CLAXOMULCO, UBICADO EN SAN AGUSTÍN EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.30 metros con zona de donación; AL SUR: 11.90 metros con lote veintidós; AL ORIENTE: 20.00 metros con la CALLE ROBLE ahora conocida como PROLONGACIÓN ROBLE y al PONIENTE: 20.00 metros con lote ocho, nueve y diez, con una superficie aproximada de 262.00 metros cuadrados, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, partida trescientos noventa, foja cincuenta y nueve, del volumen ciento treinta y uno de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa, inscrito a favor de MAGDALENA BERUMEN REYES, la declaración de la usucapación se ha consumado a mi favor y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble descrito en la prestación anterior, la cancelación y tildación total en el Registro Público de la Propiedad del bien litigio y se inscriba a mi favor. Fundando su causa de pedir un que por contrato por contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de abril de mil

novcientos noventa y dos adquirí del representante de la Sociedad CIBER S.A. DE C.V. apoderado legal de la señora MAGDALENA BERUMEN REYES, el señor PAULINO BERUMEN ROSAS, el bien raíz que cuenta con las medidas y colindancias antes mencionadas. El suscrito siempre cumplió con todas las obligaciones de comprador como es el pago total del precio convenido con mi vendedor es decir, pague en su totalidad la cantidad de \$23,701,500.00 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) tal como se desprende del citado contrato y con los veinticinco recibos por la cantidad de \$1,097,561.00 (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cada uno los cuales agrego a la presente como anexo uno, tal como lo acredito con el original del contrato de venta de TERRENO RUSTICO firmado por mi vendedor PAULINO BERUMEN ROSAS (APODERADO DE LA SEÑORA BERUMEN REYES), y el suscrito exhibe como anexo dos, asimismo agrego recibo de pago por la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS por el concepto de pago de enganche con lo que demuestro que cumplí con la obligación de pago del lote de mi propiedad como anexo tres. Tal como lo acredito con el certificado de inscripción del bien inmueble antes descrito y que se encuentra inscrito con los datos antes mencionados ante la autoridad respectiva y a favor de la demandada documental que se anexa marcada con el número cuatro, desde la fecha en que adquirí el inmueble descrito en esta demanda, he realizado actos de dominio tales como la construcción de una casa de tres plantas, en la primera se encuentra un patio encementado, un zaguán de material llamado zintro, la segunda planta contiene tres recamaras con una sala, comedor con sus respectivos baños, sus acabados son de tirol aplanado, la tercer plancha consta de cuatro recamaras con sala, comedor, cocina y sus respectivos baños con aplanados de tirol planchado, así como pisos de loseta de color beige, de todo esto se han percatado mis vecinos de nombres SANDRA DAMIAN BASILIO Y ELIZABETH VAZQUEZ SANCHEZ, desde que adquirí mi terreno he cumplido con los pagos de mis impuestos, como son el impuesto predial y el traslado de dominio, contrato de agua y pago de consumo de agua, factibilidad de servicio tal como lo acredito con los recibos respectivos, mismos que agrego como anexo cinco. De todos los hechos referidos en el escrito inicial de demandas se han percatado mis vecinos de nombres SANDRA DAMIAN BASILIO Y ELIZABETH VAZQUEZ SANCHEZ, en base a los hechos esgrimidos con anterioridad y en virtud que carezco de un título de propiedad, es por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hago y previos los trámites de Ley solicito se dicte sentencia definitiva, donde se declare que el suscrito de poseedor se ha convertido en propietario en virtud de la usucapión que ha operado en mi favor y se ordene la cancelación y tildación parcial de la inscripción que aparece en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO y se inscriba a mi favor. Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN

PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1017-B1.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**FE DE ERRATAS**

Del Edicto 5425, promovido por DAYAN GONZALEZ ALBA, publicado los días 7 y 12 de diciembre de 2017.

Dice: en el expediente 989/2017.

Debe Decir: en el expediente 938/2017.

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **58,746**, volumen **1,168**, de fecha 6 de diciembre de 2017, se radicó ante mí, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JUDITH VAZQUEZ ARVIZU**, compareciendo los señores **CARLOS DIAZ VAZQUEZ, ERNESTO RODRIGO DIAZ VAZQUEZ**, también conocido como **RODRIGO DIAZ VAZQUEZ, JOEL ENRIQUE DIAZ VAZQUEZ, MARIA PATRICIA DIAZ VAZQUEZ, ALEJANDRA MURILLO VAZQUEZ Y MARLENE HERNANDEZ DIAZ** también conocida como **MARLEN CAROLINA HERNANDEZ DIAZ**, como **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LEGATARIOS** y el señor **JUSTINO CARPIO MONTER**, a título de "**ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO  
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

5582.-18 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México a seis de noviembre del dos mil diecisiete.

El que suscribe Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número ciento nueve del Estado de México, hace saber que por instrumento número 26,106 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SEIS), de fecha TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL

DOS MIL DIECISIETE, quedo radicada ante mi fe la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor LEONARDO CRUZ RAMÍREZ, a solicitud de la Señora MARTHA CRUZ RODRÍGUEZ, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria de la señora Francisca Rodríguez Sánchez, asimismo la aceptación y cargo de albacea a cargo de la señora MARTHA CRUZ RODRÍGUEZ.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, y el artículo sesenta y siete de su reglamento.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 109

5585.-18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **22,250** asentada en el volumen ordinario **516** del protocolo a mi cargo, con fecha 27 de febrero del año 2017, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VÍCTOR MANUEL SALDAÑA MARTÍNEZ**, que otorgaron las señoras **BEATRIZ EUGENIA ORTIZ HONC** y **BEATRIZ ADRIANA SALDAÑA ORTIZ**, en su calidad de presuntas herederas.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2454-A1.-18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 6 de diciembre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,699** volumen **436** del protocolo a mi cargo en fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LINO ALARCÓN RODRÍGUEZ**, que otorgan **NORMA ANGÉLICA ALARCÓN GARCÍA**, **ARTURO ALARCÓN GARCÍA**, **CLAUDIA YOLANDA ALARCÓN GARCÍA**, **LAURA ELENA ALARCÓN GARCÍA** y **LIDIA ALARCÓN GARCÍA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos **NORMA ANGÉLICA ALARCÓN GARCÍA**, **ARTURO ALARCÓN GARCÍA**, **CLAUDIA YOLANDA ALARCÓN GARCÍA**, **LAURA ELENA ALARCÓN**

**GARCÍA** y **LIDIA ALARCÓN GARCÍA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **LINO ALARCÓN RODRÍGUEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción del señor **LINO ALARCÓN RODRÍGUEZ**, y acta de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1015-B1.-18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En escritura 59,180 del primero de diciembre del 2017, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **MARINA MARTA BENITEZ QUINTERO**, **GONZALO CURIEL BENITEZ**, **AL CURIEL BENITEZ** y **ROSA ALEJANDRA CURIEL BENITEZ**, la primera en su carácter de esposa y los demás como hijos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIANO GONZALO CURIEL BARBA**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-  
RÚBRICA.

NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

2463-A1.-18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 24,332 de fecha 02 de Diciembre de 2017, por la que hice constar, LA RADICACION Y ACEPTACION DE LEGADO Y HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora CARMEN MORA ANGELES también conocida como MARÍA DEL CARMEN MORA ANGELES a la que comparecen sus UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS señores LIDIA, LUIS MANUEL y ELODIA CONCEPCIÓN todos de apellidos HERNÁNDEZ MORA esta última como ALBACEA de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 08 de diciembre DE 2017.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2460-A1.-18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número ciento nueve del Estado de México, hace saber que por instrumento número 26,105 (VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCO), de fecha TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, quedo radicada ante mi fe la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora FRANCISCA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, a solicitud de los Señores MARTHA y RAÚL ARMANDO de apellidos CRUZ RODRÍGUEZ, en su carácter de herederos, asimismo la aceptación y cargo de albacea a cargo de la señora MARTHA CRUZ RODRÍGUEZ .

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, y el artículo sesenta y siete de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 109

5584.-18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la Notaría Pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y siete mil setecientos cuatro, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, ante mí, a solicitud de los señores MARCELA CHAVARRIA VALVERDE, TERESA CHAVARRIA VALVERDE y JOSE MARIO CHAVARRIA VALVERDE, como hijos del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SANTOS CHAVARRIA CASTILLO.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores MARCELA CHAVARRIA VALVERDE, TERESA CHAVARRIA VALVERDE y JOSE MARIO CHAVARRIA VALVERDE, como hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor SANTOS CHAVARRIA CASTILLO".-----

Toluca, Estado de México, a 13 de diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI  
GONZALEZ.-RÚBRICA.

5569.-18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 10869, DEL VOLUMEN 209 ORDINARIO, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES O DERECHOS DEL SEÑOR DOMINGO DESALES GONZALEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES CIRILO DESALES VALDES, GUILLERMO DESALES GONZALEZ, SYLVIA DESALES GONZALEZ, BALBINA DESALES GONZALEZ, MARGARITA DESALES GONZALEZ, MARIA CRISTINA DESALES GONZALEZ, ESTEBAN DESALES GONZALEZ, CESAREO DESALES GONZALEZ, CIRILO DESALES GONZALEZ, JUAN DESALES GONZALEZ, SUSANA DESALES GONZALEZ Y JESSICA PATRICIA DESALES GONZALEZ, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

5571.- 18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER, Que por instrumento número **10,305 volumen 150** de fecha 06 de diciembre del año dos mil diecisiete, otorgado Ante mí, los señores **GLORIA MARIA DEL CARMEN, JOSE FRANCISCO, TERESITA DE JESUS Y MARIA MARGARITA**, todos de apellido **ZUAZO GUADARRAMA**, radican la Sucesión testamentaria, a Bienes de la señora **MARIA TERESA GUADARRAMA GARDUÑO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los

Metepec, México, a 06 de diciembre de 2017

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

5574.- 18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **58,741**, volumen **1,167**, de fecha 5 de diciembre de 2017, se radicó ante mí, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ELADIO GARNICA MARTINEZ**, compareciendo los señores **ESPERANZA PEREZ BLANCARTE** también conocida como **ESPERANZA PEREZ BLANCARTE DE GARNICA**, a título de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y el señor **RICARDO GARNICA PEREZ**, a título de



“**ALBACEA**”, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

5583.- 18 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 47,900, de fecha 05 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **ISIDRO SANTIAGO GONZÁLEZ MEJÍA**, (quien en vida también fue conocido como Isidro González Mejía), que se realizó a solicitud de la señora **MARÍA LUISA PÉREZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA TESTAMENTARIA**, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO.

2462-A1.- 18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 47,884, de fecha 04 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **SERGIO PEÑA HERRERA**, que se realizó a solicitud de la señora **MARY THERESA CAHUE CABALLERO**, (quien también acostumbra utilizar los nombres de **MARÍA TERESA CAHUE CABALLERO, MARY THERESA CAHUE CABALLERO y MARÍA TERESA CAHUE**) en su carácter de **cónyuge supérstite**, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO.

2461-A1.- 18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **12,088**, de fecha cinco de diciembre del año 2017, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL MIGUEL CANTON MONTAÑEZ**, a

solicitud de los señores **FRANCISCO CANTON HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN CANTON HERNANDEZ**, en su carácter de herederos y legatarios en la sucesión de referencia, quienes aceptaron la herencia y legados instituidos en su favor por la persona de cuya sucesión se trata y el señor **FRANCISCO CANTON HERNANDEZ** aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de ley.

Lo anterior, con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2453-A1.- 18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 04 de diciembre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,687** volumen **436** del protocolo a mi cargo en fecha primero de diciembre del año dos mil diecisiete, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SOCORRO RAMOS GURROLA**, quien en vida utilizó además los nombres de **MA. DEL SOCORRO RAMOS GURROLA, SOCORRO RAMOS, SOCORRO RAMOS DE DORANTES y MARÍA DEL SOCORRO RAMOS**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como **cónyuge e hijos de la de cujus**, respectivamente.

Los presuntos herederos **FERMÍN DORANTES RESENDÍZ, MARINA DORANTES RAMOS, FRANCISCO JAVIER DORANTES RAMOS, VIOLETA ALEJANDRA DORANTES RAMOS Y LUZ MARÍA DORANTES RAMOS**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **SOCORRO RAMOS GURROLA**, quien en vida utilizó además los nombres de **MA. DEL SOCORRO RAMOS GURROLA, SOCORRO RAMOS, SOCORRO RAMOS DE DORANTES y MARÍA DEL SOCORRO RAMOS**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción de la señora **SOCORRO RAMOS GURROLA**, quien en vida utilizó además los nombres de **MA. DEL SOCORRO RAMOS GURROLA, SOCORRO RAMOS, SOCORRO RAMOS DE DORANTES y MARÍA DEL SOCORRO RAMOS**, acta de matrimonio, actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1014-B1.- 18 diciembre y 12 enero.

## FE DE ERRATAS

Debe Decir: Primer secretario Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-RÚBRICA.

Del Edicto 5449, promovido por Manuel Monroy Serrano, publicado los días 8 y 13 de diciembre de 2017, en el primer renglón.

Atentamente

Dice: En el expediente 2619/2017,

Debe Decir: En el expediente 2519/2017,

en el último renglón.

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

Dice: Primer secretario, Lic. Mario Gerardo Sánchez.-RÚBRICA.

---

**AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA  
CLASE, MEXICO-TEPETITLAN, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE MÉXICO TEPETITLAN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 12 de enero de 2018, a las 10:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez número 16, Barrio San Pedro, Texcoco, Estado de México, (Salón Querencia), la cual se desarrollará bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Nombramiento de Presidente de debates.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Separación, exclusión y admisión de socios a efecto de determinar la conformación del capital social.
- 5.- En su caso, aumento del capital social y modificación al artículo Sexto de los estatutos sociales.
- 6.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ATENTAMENTE**

Texcoco, Méx., a 04 de diciembre de 2017.

**LUIS MIRANDA VELAZQUEZ**  
(RÚBRICA).

5575.-18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
FE DE ERRATAS**

SULTEPEC, MEXICO A 05 DE DICIEMBRE DE 2017.

EXPEDIENTE **7648/101/2017** PROMOVIDO POR **RUBEN CAMPUZANO AVILES Y EZEQUIEL CAMPUZANO AVILEZ**, PUBLICADO LOS DIAS 26 Y 31 DE OCTUBRE Y 06 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, POR EL VIENTO NORTE, DICE: EN VARIAS LÍNEAS: 59.346, 67.740, 59.618, 70.116, 30.610, 130.668, 93.722, 151.865, 106.793, 249.459, 306.073, 136.290, 66.690, 57.081, 51.241, 100.050, 17.372, 34.605, 3.378, 68.269, 68.167, 40.947, 33.452, HACIENDO UN TOTAL DE 2,033.552 METROS (DOS MIL TREINTA Y TRES METROS CON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS) COLINDAN CON PEQUEÑAS PROPIEDADES DEL MOMOXTLE Y **DEBE DECIR:** EN VARIAS LÍNEAS: 59.346, 67.740, 59.618, 70.116, 30.610, 130.668, 93.722, 151.865, 106.793, 249.459, 306.073, 136.290, 66.690, 57.081, 51.241, 100.050, 17.372, 34.605, 33.78, 68.269, 68.167, 40.947, 33.452, HACIENDO UN TOTAL DE 2,033.552 METROS (DOS MIL TREINTA Y TRES METROS CON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS) COLINDAN CON PEQUEÑAS PROPIEDADES DEL MOMOXTLE

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC****LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ  
(RÚBRICA).**

5579.-18 diciembre.

---

**AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA  
CLASE, MEXICO-TEPETITLAN, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA****ORDEN DEL DÍA**

Se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE MÉXICO TEPETITLAN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de enero de 2018, a las 12:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez número 16, Barrio San Pedro, Texcoco, Estado de México, (Salón Querencia), la cual se desarrollará bajo la siguiente:

- 1.- Nombramiento de Presidente de debates.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete..
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.
- 6.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisarios.
- 7.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 8.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ATENTAMENTE**

Texcoco, Méx., a 09 de junio de 2017.

**LUIS MIRANDA VELAZQUEZ  
(RÚBRICA).**

5576.-18 diciembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**EDICTO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONTRALORÍA INTERNA**

**SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al inicio del período de información previa; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, vigente al inicio del período de información previa; 3, 15, 19 fracciones VI y XIV, 30 fracción XXIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción IV, 41, 42, 43, 52, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124, 129, 132 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XI y 22 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día once de enero del año dos mil uno y reformado el veinticuatro de abril del dos mil diecisiete y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se notifica a los CC. Valerio Morales Graciela, Fragoso Vidal Roberto Edgar, Pérez Manjarrez Reyes, Mena Castillo Victorina, Correa Monroy Rebeca, Sánchez Cruz Sergio, Sánchez Urbina Sandra Luz Shio Shio San, Huerta Hernández Luz María, Robledo Espejel Juan Miguel, García Procopio José, Luis Ángel Jiménez Huerta, Romo Montaño María, Alcántara García María del Carmen, Celso Carmona Figueroa, Miguel Méndez García; el contenido del oficio citatorio mediante el cual la C.P. Claudia Adriana Valdés López, Contralora Interna de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, los cita para que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo que se lleva, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	MOTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA Y HORA DE DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
Estrada Gutiérrez María del Rosario	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Directora Escolar SG y TS, hasta el quince de noviembre de dos mil quince, adscrita a Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el catorce de enero de dos mil dieciséis	CI/SE/MB/279/2016 24/01/2018 13:00 horas
Valerio Morales Graciela	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Directora Escolar Pre Pri, hasta el quince de enero de dos mil dieciséis, adscrita a Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el quince de marzo de dos mil dieciséis.	CI/SE/MB/290/2016 24/01/2018 9:00 horas
Martínez Rodríguez Víctor	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Director Escolar Pre Pri, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, adscrito a Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.	CI/SE/MB/302/2016 24/01/2018 9:00 horas
Mena Castillo Victorina	El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 segundo párrafo inciso a), 80 fracción III y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Omitir presentar su Manifestación Anual de Bienes por modificación patrimonial y declaración de intereses correspondiente al año dos mil quince, mismas que debió presentar dentro de los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, en su empleo, cargo o comisión como Directora Escolar, adscrita a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, ya que tomó posesión de su cargo el día primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, y su término para presentar su Manifestación de Bienes feneció el treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, sin que a la fecha las haya presentado.	CI/SE/MB/386/2016 24/01/2018 9:00 horas
Correa Monroy Rebeca	El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 segundo párrafo inciso a), 80 fracción III y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Omitir presentar su Manifestación Anual de Bienes por modificación patrimonial y declaración de intereses correspondiente al año dos mil quince, mismas que debió presentar dentro de los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, en su empleo, cargo o comisión como Supervisora Escolar, adscrita a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, ya que tomó posesión de su cargo el día dieciséis de abril del dos mil catorce, y su término para presentar su Manifestación de Bienes feneció el treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, sin que a la fecha las haya presentado.	CI/SE/MB/417/2016 24/01/2018 9:15 horas
Sánchez Urbina Sandra Luz Shio Shio San	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al presentar extemporáneamente su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Supervisora Escolar, hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, adscrita a Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el treinta de mayo de dos mil dieciséis.	CI/SE/MB/459/2016 24/01/2018 10:00 horas

Huerta Hernández Luz María	El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como <b>Directora Escolar SG y TS</b> , hasta el quince de septiembre del dos mil quince, adscrita a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el día catorce de noviembre del dos mil quince.	CI/SE/MB/038/2017 24/01/2018 10:00 horas
García Procopio José	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al presentar extemporáneamente su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como <b>Director Escolar SG y TS</b> , hasta el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, adscrita a Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.	CI/SE/MB/188/2017 24/01/2018 11:00 horas
Jiménez Huerta Luis Ángel	El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como <b>Supervisor Escolar</b> , hasta el treinta de septiembre del dos mil dieciséis, adscrito a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el día veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis.	CI/SE/MB/199/2017 24/01/2018 10:30 horas
Romo Montaña María	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como <b>Directora Escolar Pre Pri</b> , hasta el quince de octubre de dos mil dieciséis, adscrita a Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el catorce de diciembre de dos mil dieciséis.	CI/SE/MB/207/2017 24/01/2018 11:30 horas
Caro Aguilera Mirza Angélica	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como <b>Directora Escolar Pre Pri</b> , hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, adscrita a Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el veintinueve de enero de dos mil diecisiete.	CI/SE/MB/212/2017 24/01/2018 13:30 horas
Alcántara García María del Carmen	El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al presentar de manera extemporánea su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como <b>Supervisora Escolar</b> , hasta el diez de agosto del dos mil quince, adscrita a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el día catorce de octubre del dos mil quince.	CI/SE/MB/299/2017 24/01/2018 10:30 horas
Hernández Galicia Fabiola del Carmen	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como <b>Directora Escolar SG y TS</b> , hasta el quince de agosto de dos mil dieciséis, adscrita a Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el catorce de octubre de dos mil dieciséis.	CI/SE/MB/340/2017 24/01/2018 13:15 horas
Pérez Manjarrez Reyes	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como <b>Supervisor Escolar</b> , hasta el quince de enero de dos mil diecisiete, adscrita a Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.	CI/SE/MB/350/2017 24/01/2018 9:30 horas

Misma que tendrá verificativo, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo No. 104, Primer Piso, acceso por Calle Juan Aldama No. 100, colonia Centro, C.P. 50000, en esta Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, **Usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia.** con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; además se hace de su conocimiento que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal, de no ser se le aperece que las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II y 112 del precepto legal de referencia.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia **deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.**

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 18 de diciembre de 2017.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ**  
**CONTRALOR INTERNO**  
**(RÚBRICA).**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. VICENTE ROJO MENDOZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1541.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "AZTECA" EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EL LOTE 51, MANZANA 519, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 50.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 52.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TOLTECAS.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 24.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de noviembre de 2017.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1016-B1.-18 diciembre, 8 y 11 enero.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B".  
EXPEDIENTE: DGR/DRA-BAU/070/2016  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo del seis de octubre de dos mil diecisiete, se notifica al **C. Leonardo Hermosillo López**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/732/2017, del seis de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México; con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Transitorio Octavo del Decreto 202 por el que se reformó la denominación del título de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Transitorio Noveno de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción IV, 72, 73 y 74 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente al momento de los hechos y sus reformas; 1.8 de la fracción I a la XI del Código Administrativo del Estado de México, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete; 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría; publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el quince de febrero del dos mil ocho; oficio citatorio a través del cual se le cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **LUNES QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sita en Avenida 1º de mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en el desempeño de su empleo, cargo o comisión como Subdirector de Construcción del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivada de los resultados obtenidos en la ejecución de la auditoría número **218-0059-2015**, denominada Programa "Un Bache menos" partida 2, en las calles solicitadas por la población de los diferentes pueblos, colonias y fraccionamientos del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México", lo que motivó el fincamiento del pliego preventivo número 2016-00498 del siete de marzo de dos mil dieciséis, en el que se aprecia la cantidad de \$5'459,831.77 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), realizada por la Dirección General de Control y Evaluación "B"; en la que se determinó lo siguiente: CARTA DE OBSERVACIONES CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA(...) Como resultado de la verificación física realizada a la obra Programa "Un bache menos" partida 2, en calles solicitadas por la población de los diferentes pueblos, colonias y fraccionamientos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ejecutada con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), ejercicio 2014, se observó que el servidor público responsable de realizar las funciones de Subdirector de Construcción, autorizó con su firma, a la empresa "GRUPO EMPRESARIAL GN, S.A. DE C.V.", las estimaciones Nos. 01 NR de fecha 6 de agosto de 2014; 02 NR de fecha 01 de septiembre de 2014; 03 NR de fecha 16 de septiembre de 2014; 03 EV de fecha 16 de septiembre de 2014; 04 EV de fecha 01 de octubre de 2014; 05 EV de fecha 16 de octubre de 2014 y 06 EV FINIQUITO, de fecha 01 de noviembre de 2014, que contiene trabajos no ejecutados, pagadas a la empresa "GRUPO EMPRESARIAL GN, S.A. DE C.V.", mediante cheques Nos. 000001 de fecha 12 de septiembre de 2014; 00002 de fecha 15 de septiembre de 2014; transferencias electrónicas Nos.D-388 de fecha 08 de octubre de 2014; D-383 de fecha 07 de octubre de 2014; 0066608021 de fecha 15 de diciembre de 2014; 0046871021 de fecha 01 de diciembre de 2014 y 0034343026 de fecha 08 de octubre de 2014; lo que motivó una presunta irregularidad por la cantidad de \$5'459,831.77 I.V.A. incluido, en los conceptos Nos. 2, 3 y 9, como se desglosa en la Cédula de Análisis de Volúmenes Estimados y Verificados Físicamente, notificados el 01 de diciembre de 2015, causando con sus hechos y omisiones un daño a la Hacienda Pública Estatal. (...) (sic); contraviniendo con su conducta lo establecido en los artículos 12.52 primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 242 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 21 fracción XI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y 74 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Se hace de su conocimiento que las constancias que se tomaron en consideración para atribuirle las presuntas responsabilidades administrativas son las siguientes: 1. Copia cotejada del Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número NAUOP-009/FEFOM/2014/03/AD-02, del veintiuno de julio del dos mil catorce. 2. Copias cotejadas de la estimación número 01 NR del dieciséis de agosto de dos mil catorce. 3. Copia cotejada de la factura número 362 del quince de septiembre del dos mil catorce. 4. Copia cotejada del cheque número 000001, del doce de septiembre de dos mil catorce. 5. Copias cotejadas de la estimación número 02 NR del primero de septiembre de dos mil catorce. 6. Copia cotejada de la factura número 364 del quince de septiembre del dos mil catorce. 7. Copia cotejada del cheque número 000005, del quince de septiembre de dos mil catorce. 8. Copias cotejadas de la estimación número 03 NR del dieciséis de septiembre de dos mil catorce. 9. Copia cotejada de la factura número 373 del dos de octubre del dos mil catorce. 10. Copia cotejada de la transferencia electrónica número D-388 del ocho de octubre de dos mil catorce. 11. Copias cotejadas de la estimación número 03 EV del dieciséis de septiembre de dos mil catorce. 12. Copia cotejada de la factura número 374 del dos de octubre del dos mil catorce. 13. Copia cotejada de la transferencia electrónica número D-383 del ocho de octubre de dos mil catorce. 14. Copias cotejadas de la estimación número 04 EV del primero de octubre de dos mil catorce. 15. Copia cotejada de la factura número 381 del cuatro de noviembre del dos mil catorce. 16. Copia cotejada de la transferencia electrónica número 0066608021 del quince de diciembre de dos mil catorce. 17. Copias cotejadas de la estimación número 05 EV del dieciséis de septiembre de dos mil catorce. 18. Copia cotejada de la factura número 376 del treinta de octubre del dos mil catorce. 19. Copia cotejada de la transferencia electrónica número 0034343026 del ocho de octubre de dos mil catorce. 20. Copias cotejadas de la estimación número 06 EV FINIQUITO del primero de noviembre de dos mil catorce. 21. Copia cotejada de la factura número 392 del veintiséis de noviembre del dos mil catorce. 22. Copia cotejada de la transferencia electrónica número 0046871021 del primero de diciembre de dos mil catorce. 23. Cédula Muestra de los Conceptos Verificados Físicamente del primero de diciembre de dos mil quince. 24. Acta de sitio de fecha veintiuno de julio del dos mil quince, elaborada por personal de la Dirección General de Control y Evaluación "B". 25. Acta de sitio de fecha diez de noviembre del dos mil quince, elaborada por personal de la Dirección General de Control y Evaluación "B". 26. Acta de sitio de fecha doce de noviembre de dos mil quince, elaborada por personal de la Dirección General de Control y Evaluación "B". 27. Acta de sitio de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, elaborada por personal de la Dirección General de Control y Evaluación "B". 28. Acta de sitio de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, elaborada por personal de la Dirección General de Control y Evaluación "B". 29. Acta de sitio de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, elaborada por personal de la Dirección General de Control y Evaluación "B". 30. Acta de sitio de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, elaborada por personal de la Dirección General de Control y Evaluación "B". 31. Acta de sitio de fecha primero de diciembre de dos mil quince, elaborada por personal de la Dirección General de Control y Evaluación "B". 32. Cédula de Análisis de Volúmenes Estimados y Verificados Físicamente del primero de diciembre de dos mil quince, elaborada por personal de la Dirección General de Control y Evaluación "B-III". 33. Copias cotejadas del Catálogo de Conceptos del Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número NAUOP-009/FEFOM/2014/03/AD-02, del veintiuno de julio del dos mil catorce; mismos que corren agregados al expediente administrativo en que se actúa.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para en caso de no comparecer a la diligencia a la que se le cita el día y hora señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "B", en el domicilio antes citado, de igual forma se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio de Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, se le realizarán por estrados ubicados en las instalaciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de conformidad con el artículo 25 fracción II del ordenamiento antes invocado.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México, a 18 de diciembre de 2017.

El Director de Responsabilidades Administrativas "B"  
**Lic. Víctor Antonio Lemus Hernández**  
(Rúbrica)

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017 LA SEÑORA MARIA DEL ROCIO ALEJANDRA BECERRA VILCHIS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 21, VOLUMEN 29 LIBRO T.T.D., SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 75 DE LA COLONIA MODERNA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE:Y SUR POR CADA RUMBO, EN TRECE METROS CON LA CALLE DEL PARQUE Y EL LOTE NUMERO SETENTA Y CUATRO RESPECTIVAMENTE; POR EL ORIENTE Y PONIENTE, TAMBIEN POR CADA RUMBO, EN VEINTISIETE METROS LINDANDO RESPECTIVAMENTE CON LOS LOTES SETENTA Y UNO Y SETENTA Y TRES, SETENTA Y SETENTA Y DOS. SUPERFICIE TOTAL 341.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICOM. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).

2455-A1.- 18 diciembre, 8 y 11 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017 LA SEÑORA MARIA DEL ROCIO ALEJANDRA BECERRA VILCHIS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 21, VOLUMEN 29 LIBRO T.T.D., SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 71 DE LA COLONIA MODERNA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE Y SUR POR CADA RUMBO, EN TREINTA Y UN METROS LINDANDO RESPECTIVAMENTE CON EL LOTE NUMERO SETENTA Y TRES Y EL NUMERO SETENTA Y CUATRO; POR EL ORIENTE EN DIECISEIS METROS, SESENTA CENTIMETROS CON LA CALLE DE LAS ANIMAS Y POR EL PONIENTE EN VEINTISIETE METROS CON EL LOTE NUMERO SETENTA Y CINCO. SUPERFICIE TOTAL 514.60 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICOM. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).

2456-A1.- 18 diciembre, 8 y 11 enero.